

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C.,

04 AGO 2022

LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

No. 110013110004 2018 00898 00

Atendiendo el informe secretarial que precede, así como la solicitud elevada por los apoderados judiciales de los extremos procesales, y toda vez que la misma se ajusta a las expresas disposiciones contenidas en el numeral 2º del artículo 161 del C.G. del P., se ordena:

SUSPENDER el proceso de la referencia por el término de seis (6) meses contados desde la fecha de radicación de la solicitud.

Vencido el término pertinente, sin que las partes efectúen pronunciamiento, ingrese el asunto al Despacho, para continuar el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
Juez